Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00590 00

Bogotá D. C., 10 de noviembre de 2021

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela, la cual fue radicada en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

En primer lugar, se le **reconocerá** personería adjetiva a **Jennifer Paola Farigua Forero**, identificada con c.c. 1.022.367.410 y tp 267.553 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada especial de la parte actora en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Wilmer de Jesús Herrera Cantor** satisface los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **admitirá** la presente acción constitucional en contra de **Sanitas EPS** a quien se le requerirá información sobre los hechos que motivaron la presente acción.

Finalmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a **Jennifer Paola Farigua Forero**, identificada con c.c. 1.022.367.410 y tp 267.553 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada especial de la parte actora en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Wilmer de Jesús Herrera Cantor** en contra de **Sanitas EPS.**

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a **Sanitas EPS** a través de su representante legal o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante**.**

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***1818385ff8351997d53e558fad9cf3b1ff89a97c4a0dc3ede184cef3c1961b01***
Documento generado en 10/11/2021 03:38:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- WhatsApp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co